UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N°4763-2022-R-UNICA

Ica, 29 de setiembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 257-CEU-UNICA-2022 de fecha 16 de setiembre de 2022, del Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el Informe N° 1149-OAJ-UNICA-2022 del 28 de setiembre de 2022, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 21, inciso 21.2 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, "*Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*;

Que, el Consejo Universitario a través de la Resolución Rectoral N° 4132-2022-R-UNICA, de fecha 6 de setiembre de 2022, aprobó la *DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL MEDIANTE VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL, EN LAS ELECCIONES DE DECANOS, REPRESENTANTES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD, REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, Y REPRESENTANTES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"*;

Que, mediante el Oficio de Visto el Presidente del Comité Electoral Universitario, comunica que el Colegiado del Comité Electoral Universitario en su Sesión de fecha 15 de setiembre de 2022, acordaron modificar el artículo 15° de la citada Directiva, señalando lo siguiente:

Dice:

Artículo 15°.- Solamente se consideran como estudiantes electores a aquellos que se encuentren matriculados en el Semestre 2021-II.

Debe decir:

Artículo 15°.- Solamente se consideran como estudiantes electores a aquellos que se encuentren con matrícula vigente.

Que, mediante Informe N° 1149-OAJ-UNICA-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: *"Que, se debe proceder a la modificatoria del artículo 15 de la Directiva para el Procedimiento del Proceso Electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, Representantes de Docentes y Estudiantes ante el Consejo de Facultad, Representantes de Estudiantes ante el Consejo Universitario y Representantes de Docentes y Estudiantes ante la Asamblea Universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", debiendo elevarse el expediente ante el Consejo Universitario para la respectiva aprobación"*

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 29 de setiembre de 2022, acuerda por **mayoría**, aprobar la modificatoria del artículo 15° de la *Directiva para el Procedimiento del proceso electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, Representantes de Docentes y Estudiantes ante el Consejo de Facultad, representantes de estudiantes ante el Consejo Universitario, y Representantes de Docentes y Estudiantes ante la Asamblea Universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"*;

Estando a lo ***acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de setiembre de 2022*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **MODIFICAR** el **artículo 15°** de la DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL MEDIANTE VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL, EN LAS ELECCIONES DE DECANOS, REPRESENTANTES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD, REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, Y REPRESENTANTES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", aprobada mediante Resolución Rectoral N° 4132-2022-R-UNICA, de fecha 6 de setiembre de 2022, quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo 15°.- Solamente se consideran como estudiantes electores a aquellos que se encuentren con matrícula vigente.

Artículo 2°.- RATIFICAR en los demás extremos la DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL MEDIANTE VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL, EN LAS ELECCIONES DE DECANOS, REPRESENTANTES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD, REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, Y REPRESENTANTES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", aprobada con Resolución Rectoral N° 4132-2022-R-UNICA, de fecha 6/9/2022

Artículo 2°. - NOTIFICAR al Comité Electoral Universitario, Vicerrectorados, Facultades, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL